

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-037-2020

**OBJETO:** “LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.”

#### INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el Capítulo II “Disposiciones Generales, sub capítulo I “Generalidades”, Numeral 1.10. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” y en el Capítulo I, subcapítulo III “cronograma” de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el nueve (09) de julio hasta el catorce (14) de julio de 2020.

Vencido el término señalado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

#### **INTERESADOS:**

1. **De:** Asociados Ingenieros S.A. <asoingenierasa@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 15 de julio de 2020 8:32 a. m.  
**Para:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>  
**Asunto:** Observaciones a Procesos ADR

#### **Observación 1**

*“Teniendo en cuenta que las actividades de estudios y diseños de distritos de adecuación de tierras en el país se encuentran reglamentadas recientemente con los documentos elaborados por la UPRA específicamente desde el año 2018. Lo que revela, que los diseños a proyectos de adecuación de tierras en el país anteriormente realizados recaían en dar viabilidad a las entidades del orden Nacional como INCODER, FINAGRO, ADR, etc. y dicha elaboración de los diseños no contaban con el acompañamiento de interventorías puntuales y/o exclusivas al área de diseño. Pues la revisión de estos diseños recaía en cabeza del interventor de obra, para el caso específico de PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.*

*Solicitamos a la entidad tener en cuenta como experiencia, la interventoría de:*

*“Ejecución de Incentivos Económicos a **Proyectos Asociativos de Adecuación de Tierras**”,*

*Los cuales en las funciones de interventores de este tipo de contrato desarrollado con anterioridad a la elaboración del documento modelo de UPRA - (Documento que marca los lineamientos para la presentación de diseños de Distritos de Adecuación de Tierras en el país – Y según los T.R. de las convocatorias de la ref. será de estricto lineamiento), contenía en todas sus etapas revisión a diseños de los proyectos de adecuación de tierras presentados a entidades territoriales; sin embargo, dichos contratos de interventoría **no contemplaban explícitamente** el monto pagado a las interventorías por Elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños para adecuación de tierras. Pese a ser parte fundamental del desarrollo de este tipo de contratos y por consiguiente **SÍ** se encontraban contemplados en las funciones del contrato, pero dichas labores no son explícitas en el monto cancelado por esta actividad (Como se indicó anteriormente las actividades de interventoría a diseños se desarrollaron en la ejecución del contrato de Incentivo a Proyectos Asociativos de Adecuación de Tierras).*

Como documentación soporte de lo anterior y a manera de ejemplo, se puede encontrar el Convenio No. 182 de 2013 (Entre MADR y INCODER), que a su vez dio origen al convenio 379 de 2013 entre el MADR y FINAGRO, y a su vez. FINAGRO eleva invitaciones públicas para realizar diferentes contratos Interventorías de Ejecución de Incentivos Económicos a **Proyectos Asociativos de Adecuación de Tierras.**"

**Respuesta:**

Se informa al interesado que esta no es la etapa procesal que permita definir la validez o no de cierta experiencia que puede aportar el interesado en el marco del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que son claros los requisitos exigidos y condiciones que deberán acreditar los proponentes.

Se tiene además que es responsabilidad de los interesados aportar documentación clara y precisa respecto a las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia para lo cual es su responsabilidad acudir a los medios y entidades que considere y que le permitan aportar la documentación donde se establezcan las condiciones de experiencia como se solicita en los documentos de la convocatoria y cumpliendo con las reglas de acreditación.

Finalmente informa al interesado que la observación no es acogida teniendo en cuenta que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades particulares del mismo considerándose racionales y proporcionales.

2. **De:** Herrera, Juan <Juan.Herrera@wsp.com>  
**Enviado:** jueves, 16 de julio de 2020 10:16 a. m.  
**Para:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>  
**Asunto:** Observaciones a los procesos PAF-ADR-I-037-2020; PAF-ADR-I-035-2020 y PAF-ADR-I-038

**Observación 1**

"Por medio del presente, WSP se permite realizar las siguientes observaciones, solicitudes y aclaraciones

1. Se solicita aclarar si los contratos de interventoría a estudios de factibilidad y diseños de sistemas de riego están sujetos del impuesto del IVA, siguiendo el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario.
2. En el caso de que el consultor no cumpla con los tiempos señalados en los términos de referencia y/o se requiera de tiempos y procesos de revisión adicionales de parte de la interventoría, ¿Quién responderá por estos costos adicionales?, Consultor o FINDETER.
3. Se solicita a la entidad que prorogue el cierre del proceso, debido que la generación de la carta de crédito tarda en procesarse de parte de la entidad financiera.
4. Se solicita a la entidad revisar la dedicación del especialista en riego predial en la fase de diseños, teniendo en cuenta que para esta etapa es necesario revisar los diseños de todos los predios que componen los distritos de riego, por lo que necesario aumentar la dedicación de este profesional y asimismo el presupuesto de la interventoría.
5. Se solicita aclarar si en la etapa de cierre contractual, es necesario contar con el especialista en presupuestos, dado que se supone que para ese momento ya debe estar aprobado el presupuesto y que en el caso de que llegue a cambiar será necesario modificar los análisis económicos y financieros, lo que requerirá de la participación del economista."

**Respuesta:**

1. Se informa al interesado que el presente proceso no está exento de IVA, toda vez que el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario, hace referencia a que se exceptúan los servicios (...) "que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos:  
a) El riego de terrenos dedicados a la explotación agropecuaria;  
b) El diseño de sistemas de riego, su instalación, construcción, operación, administración y conservación"

Por lo anterior la interventoría no se encuentra sujeta a las excepciones planteadas por el referido artículo.

2. Se informa al interesado que los términos de referencia establecen en el evento que el consultor no cumpla con la entrega de los productos en los tiempos señalados en los términos de referencia y demás documentos anexos o que no corrija o subsane de manera oportuna lo requerido por el INTERVENTOR, este solicitará que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento que den lugar a la imposición de sanciones al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

Adicionalmente en caso de requerirse un mayor tiempo para la revisión, se tendrán que hacer los análisis correspondientes de los hechos que ocasionaron a tal situación, y verificar si hay lugar a realizar modificaciones contractuales.

3. De acuerdo con su observación se informa que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria y se amplió la fecha de cierre de la misma.

4. Se informa al interesado que el presupuesto estimado por la entidad ha sido calculado incluyendo el personal y las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de la interventoría, se tiene además que el valor incluye los costos asociados a todas las actividades de campo y los costos en los que podrá incurrir el interventor en la ejecución del contrato, así como las actividades a desarrollar por el especialista en riego predial, la cual se encuentra ajustado a las obligaciones y dedicaciones solicitadas en los documentos de la convocatoria.

5. Se aclara al interesado que la entidad contempla en la fase de cierre contractual la participación de un profesional de costos y presupuestos con una dedicación suficiente para realizar las actividades propias de dicha fase. Lo anterior se determinó en el numeral 1.1.2.5. CIERRE CONTRACTUAL DEL ANEXO 1 de los términos de referencia.

3. **De:** propuestas diconsultoria <propuestas@diconsultoriaingenieros.com>

**Enviado:** jueves, 16 de julio de 2020 11:24 a. m.

**Para:** ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

**Asunto:** OBSERVACION A LOS TDR DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PAF-ADR-I-035-2020, PAF-ADR-I-037-2020, Y PAF-ADR-I-038-2020

#### **Observación 1**

*"Por medio del presente escrito como posible proponente en los procesos de convocatoria de referencia, me permito formular observaciones en los siguientes términos:*

**1. Respecto a la experiencia solicitada para los procesos de la referencia, la entidad solicita lo siguiente:**

• INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.

○

• INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

○

• INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE.

*En aras de dar mayor participación y garantizar la pluralidad de oferentes nos permitimos solicitar a la Entidad, sea validada la experiencia aportada por el proponente en estudios o diseños puesto que no altera el requerimiento técnico, por lo que se solicita ampliar la experiencia así:*

• ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.

O  
• ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

O  
• ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE.

*Para garantizar que el proponente cumpla con lo requerido para el desarrollo del objeto de los procesos de convocatoria de referencia, que por lo menos 1 de los 3 contratos sea en Interventoría a estudios y/o diseños con un valor de 0.2 veces el POE.*

*Con lo anterior, la Entidad en su autonomía de convocar proponentes conforme a las necesidades e idoneidad para la ejecución de los proyectos, y garantizando una mayor concurrencia o pluralidad de oferentes dentro de los procesos de convocatoria de la referencia, permita ampliar la experiencia aportada por parte del proponente en los términos anteriormente expuestos.*

*2. En cuanto al requisito habilitante de orden jurídico solicitado en el punto 2.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) se manifiesta a la entidad que, atendiendo el decreto 434 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional, en razón a la declaratoria del Estado de emergencia Económica Social y Ecológica, en su artículo 2 amplía el plazo de renovación del Registro único de Proponentes.*

*Por tanto, se solicita a la Entidad que sea válido aportar el certificado de Registro Único de Proponentes expedido con anterioridad a la fecha límite dada para su renovación, es decir antes del 07 de julio de 2020, puesto que actualmente el trámite de renovación de dicho registro se encuentra en curso y aún no se cumplen los términos que toma la Cámara de Comercio de Cali, para que dicha renovación quede en firme.”*

**Respuesta:**

1. Teniendo en cuenta la observación realizada y en aras de dar aplicación al principio de libre concurrencia para garantizar la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente y se informa que se realizará la correspondiente modificación mediante adenda.

2. Analizada su observación, se le informa que los términos de referencia de la convocatoria estos no determinan término de vigencia en la expedición del certificado de Registro Único de Proponentes, al respecto estos señalan: “2.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente”. De conformidad con lo manifestado anteriormente, debe entenderse entonces, que el certificado del RUP es exigido al proponente únicamente para efectos de verificar el cumplimiento de contratos anteriores y debe mirarse en su integralidad con el sub- numeral 10 **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**, por lo que el proponente deberá informar las sanciones que le hayan sido impuestas y en todo caso, la entidad también realizará la consulta en el RUES y en otras bases de datos que ofrece el Estado y la entidad, con el fin verificar lo correspondiente.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)**